



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0036/2011

"2011, Año del Turismo en México".

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil once.

Visto, el escrito de doce de diciembre del año que transcurre, recibido en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, el catorce del mismo mes y año de su elaboración; a través del cual, la **C. NARDA GABRIELA QUINTANA REALYVÁZQUEZ** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **JDE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, se desiste de la inconformidad que presentó el diecisiete de octubre de la anualidad que transcurre, en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LO-16BOO014-N19-2011**. Procedimiento que se desahoga en el citado Órgano Fiscalizador, con el número de expediente al rubro indicado.

RESULTANDO

1.- El veinticinco de octubre de dos mil once, se recibió en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, el acuerdo número **115.5.2260**, de diecinueve de octubre del año en curso; a través del cual, el Director General Adjunto de Inconformidades en la Secretaría de la Función Pública, remitió la inconformidad que la empresa **JDE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, presentó electrónicamente en dicha Secretaría de Estado el diecisiete de octubre de dos mil once, en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LO-16BOO014-N91-2011**, convocada en el Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua para la contratación del servicio relacionado con la obra pública consistente en la **"Supervisión técnica y control de calidad de los contratos números SGIH-OCRB-NL-11-PCP-254-RF-LP, SGIH-OCRB-NL-11-PCP-255-RF-LP, SGIH-OCRB-NL-11-PCP-256-RF-LP y SGIH-OCRB-NL-11-PCP-257-RF-LP, de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo."**

2.- Motivo por el cual, mediante acuerdo de primero de noviembre de dos mil once, se admitió en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, la instancia de inconformidad mencionada en el Resultando que precede, solicitándose a la Convocante los informes, tanto previo, como circunstanciado, a que se refiere el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0007/2011

"2011, Año del Turismo en México".

Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

3.- A través de los oficios números BOO.00.R07.06.-1065 (11) y BOO.00.R07.06.-1077(11), de ocho y dieciocho, ambos de noviembre de dos mil once, respectivamente, el Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua rindió los informes previo y circunstanciado que se citan en el párrafo próximo anterior.-----

Documentación de la que se derivó, entre otra información, los datos de la persona moral que se consideró como tercero interesado en el presente asunto, denominada CALIDAD Y TÉCNICA INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.-----

5.- La persona jurídica mencionada en el párrafo que antecede fue emplazada al procedimiento en el que se emite el presente instrumento jurídico, por el oficio número 16/005/0.1.1.-2680/2011, de dieciséis de noviembre de dos mil once.-----

6.- De esta manera, por escrito de primero de diciembre de dos mil once, el Representante Legal de la persona moral CALIDAD Y TÉCNICA INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se apersonó en el procedimiento de mérito y realizó manifestaciones y ofreció pruebas de descargo, en torno a la instancia de inconformidad promovida por la empresa JDE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.-----

7.- Así las cosas, el catorce de diciembre del año que transcurre, se recibió en el recibido en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, un escrito de doce de diciembre de la anualidad corriente (mencionado en el proemio del presente instrumento jurídico) a través del cual, la Representante Legal de la persona moral JDE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., se desistió de la instancia de inconformidad en la que se actúa.-----

CONSIDERANDO

I. Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0036/2011

"2011, Año del Turismo en México".

Inconformidad, atento a lo previsto en los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 13, 83, 86, 87, y 92, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 1, 3, apartado D, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, fracción XXXI, punto a, y 156, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. -----

II. Los documentos que se encuentran agregados en el presente expediente, esta Autoridad Administrativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II, III y VIII, 129, 133, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición del numeral 13; las admite y las tiene por desahogadas por su propia y especial naturaleza, al tratarse de documentales tanto públicas como privadas. -----

III. Del escrito de doce de diciembre de dos mil once, se desprende que la **C. NARDA GABRIELA QUINTANA REALYVÁZQUEZ**, quien durante el desahogo del procedimiento administrativo que nos ocupa se acreditó como Representante Legal de la persona moral denominada **JDE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, se **DESISTE EXPRESAMENTE** de la instancia de inconformidad que promovió mediante el escrito de diecisiete de octubre de dos mil once, en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LO-16BOO014-N91-2011**, convocada en el Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua para la contratación del servicio relacionado con la obra pública consistente en la **"Supervisión técnica y control de calidad de los contratos números SGIH-OCRB-NL-11-PCP-254-RF-LP, SGIH-OCRB-NL-11-PCP-255-RF-LP, SGIH-OCRB-NL-11-PCP-256-RF-LP y SGIH-OCRB-NL-11-PCP-257-RF-LP, de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo."**, en los términos que se transcriben a continuación, para pronta referencia: -----

"La suscrita, en representación leal de JDE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, con domicilio para oír todo tipo de notificaciones en

Av. Insurgentes Sur N° 2416, 2° Piso, Ala Pte., Col. Copilco El Bajo, Deleg. Coyoacán, C.P. 04340, Cd. de México, D.F.
Tel.: 51744000 Exts. 2210, 2211 ó 4680, Fax: 51744730
Horario de recepción de documentación en días hábiles: De 9:00 a 15:00 hrs.

Q la suelta...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0007/2011

"2011, Año del Turismo en México".

calle Úrsulo Galván No. 17, Col. Presidentes Ejidales 2ª Sección, C.P. 04470, México, Distrito Federal, por este medio vengo a desistirme totalmente de la instancia de inconformidad interpuesta en contra del procedimiento de contratación No. LO-16BOOO14-N91-2011, la cual es desahogada en el expediente No. 036/2011."

Tomando en cuenta, que el artículo 86, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considera como motivo de sobreseimiento de la instancia de inconformidad, el desistimiento que de manera expresa realice el inconforme durante el desahogo del procedimiento, como se demuestra a continuación con la transcripción que del mismo se realiza para su rápida consulta: ---

"Artículo 86.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuanto:

I. El inconforme desista expresamente;

Figura Jurídica (la del desistimiento), que de igual forma contempla el artículo 58, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su numeral 13, que a la letra dice lo siguiente: -----

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquel que lo hubiese formulado."

Aunado a lo anterior, el artículo 92, de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece como uno de los efectos de la Resolución que se emita en la inconformidad el sobreseimiento de la instancia, como se desprende de su contenido que se transcribe a continuación: -----

"Artículo 92.- La resolución que emita la autoridad podrá:

Sobreseer en la instancia;"

De la interpretación armónica que se realice de los preceptos jurídicos antes mencionados, claramente se puede establecer que el promovente de una inconformidad, cuenta con la potestad para desistirse de la misma. Para lo cual, la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0036/2011

"2011, Año del Turismo en México".

autoridad que conozca del asunto, deberá emitir una Resolución en la cual sobreseerá la instancia respectiva. -----

Hipótesis que, en el particular, se satisfacen en su totalidad en el expediente administrativo al rubro indicado, en virtud de que, como ya se mencionó párrafos arriba en el presente documento jurídico, la Representante Legal de la empresa **JDE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, mediante el escrito de doce de diciembre de dos mil once, se **DESISTE DE FORMA EXPRESA** de la instancia de inconformidad que promovió mediante el escrito de diecisiete de octubre de dos mil once, en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LO-16BOO014-N91-2011**, convocada en el Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, lo que sin duda se adecúa a lo establecido en las normas anteriormente transcritas, pues el promovente de la instancia de inconformidad que nos ocupa manifiesta por escrito su voluntad de no continuar con el procedimiento de mérito. -----

Toda vez que no es necesario la ratificación de dicho desistimiento, para que surta los efectos legales que la ley previene, conforme a la Tesis de Jurisprudencia sin número, sustentada por el Pleno de nuestro máximo tribunal de justicia de la nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo VII, Página 748, aplicable por analogía y en lo conducente en el presente asunto, la cual a la letra dice lo siguiente:-----

"DESISTIMIENTO. La ley no establece que sea requisito indispensable la ratificación del desistimiento en el amparo, para que éste surta los efectos que la misma ley previene."

Lo anterior, es así, pues ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su Reglamento; ni las legislaciones que le son aplicables de manera supletoria por disposición del numeral 13, exigen la previa ratificación de los escritos de los litigantes para que puedan ser proveídos, por lo que si no se objeta de falso el documento en que un litigante se desiste de su acción, el silencio de quien lo suscribe hace presumir la autenticidad del mismo, por lo que se actúa legalmente al tenerlo como cierto. -----

Av. Insurgentes Sur N° 2416, 2° Piso, Ala Pte., Col. Copilco El Bajo, Deleg. Coyoacán, C.P. 04340, Cd. de México, D.F.
Tel.: 51744000 Exts. 2210, 2211 ó 4680, Fax: 51744730
Horario de recepción de documentación en días hábiles: De 9:00 a 15:00 hrs.

@ la suelta...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0007/2011

"2011, Año del Turismo en México".

Sirve de apoyo a lo anterior, las tesis jurisprudenciales sin números, la primera que se cita a continuación sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, en la Quinta Época, Tomo XXVI, Página 132. Mientras que la segunda que se menciona más adelante fue dictada por la Cuarta Sala también del mencionado Órgano Colegiado de Justicia, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, de igual manera en la Quinta Época, Tomo CXXVIII, Página 403. Cuyos contenidos se transcriben a continuación para pronta referencia: -----

DESISTIMIENTO. No hay ley alguna que exija la previa ratificación de los escritos de los litigantes, para que puedan ser proveídos, y si no se objetó de falso el documento en que un litigante se desiste de su acción, el silencio del ocurrente hace presumir la autenticidad del escrito, y los Jueces obran legalmente al tenerlo por cierto.

DESISTIMIENTO, NO ES NECESARIA SU RATIFICACION PARA QUE SE TENGA COMO LEGITIMO. No existe ordenamiento legal alguno que establezca el requisito de ratificación del escrito que contenga un desistimiento; de manera que, si para obtener mayor índice de seguridad se ordena la ratificación y el que lo presenta no ocurre a hacerla, debe tenerse como legítimo el desistimiento referido.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 86, fracción I, y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley de la Materia, conforme a su numeral 13; es de sobreseerse y se **SOBRESEÉ** la presente instancia de inconformidad, dejando sin ulterior procedimiento el presente asunto. -----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por presentada, mediante escrito de doce de diciembre de dos mil once, a la **C. NARDA GABRIELA QUINTANA REALYVÁZQUEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en los autos del expediente al rubro indicado en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **JDE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, desistiéndose expresamente de la instancia de inconformidad que promovió a nombre de su Representada ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua mediante escrito de diecisiete de octubre de dos mil once,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0036/2011

"2011, Año del Turismo en México".

en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-16BOO014-N91-2011, convocada en el Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua. Documento que deberá ser agregado en los autos del expediente que se Resuelve, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Ha lugar acordar de conformidad la solicitud de desistimiento que realiza el promovente del escrito mencionado en el Resultando 7 del presente instrumento jurídico. En consecuencia, se tiene por desistido al Apoderado Legal de la persona moral ahora inconforme del procedimiento de conformidad que nos ocupa y se SOBRESEÉ el presente asunto, dejándolo sin curso ulterior, de conformidad con los artículos 86, fracción I, y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la presente determinación al promovente; así como, al Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de Convocante; y, a la Representante Legal de la persona jurídica CALIDAD TÉCNICA INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el expediente que nos ocupa. Lo anterior, para las consecuencias legales a que haya lugar.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 92, in fine, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento del inconforme que podrá recurrir la presente Resolución Administrativa, mediante el Recurso de Revisión previsto en el artículo 86, del Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

Q la suelta...

